Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:19795171

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2- SECRETARIA Nº 4

Expediente: CCF 2068/2023 - PALOMO MATA, FABIOLA ESTEFANIA DE LA COROMOTO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en las presentes actuaciones que tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°2, interinamente a cargo del Dr. Marcelo Bruno dos Santos, Secretaría N°4, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4° de esta ciudad, a fin de notificarle la sentencia dictada en autos, cuya copia se adjunta.

Saludo a Ud. Atentamente.

NOTA: esta comunicación no debe ser contestada.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUZGADO NACIONAL de la CAPITAL I en lo CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL I N°2 SEC. 4 REPUBLICA ARGENTINA

Número de Carta de Ciudadanía

131.681

CARTA DE CIUDADANÍA

Apellido/s

CONSTE: que PALOMO MATA

Nombre/s

FABIOLA ESTEFANÍA DE LA COROMOTO

Hijo de JOSE RAFAEL PALOMO TILLERO

y de SANDRA LISETT MATA DE PALOMO

Nacido el 07/10/1998 en el Pueblo MATURÍN

Provincia MONAGAS Nación REPUBLICA DE VENEZUELA

de nacionalidad VENEZOLANA cuya impresión digital y firma figuran al dorso de la presente, ha acreditado hallarse en condiciones requeridas por la Constitución Nacional de la República Argentina, la Ley N° 346 y su Reglamentación.

El mérito a ello se ha declarado CIUDADANO ARGENTINO por NATURALIZACIÓN por Resolución de fecha 2/6/25 en el Expediente N° 2068/23, dictada por el Señor Juez Dr. MARCELO BRUNO DOS SANTOS a cargo del Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 4

El presente, es expedido para su presentación ante el Registro Nacional de las Personas al solo efecto de la identificación del ciudadano, que firmó en la Ciudad de BUENOS AIRES a los 28 días del mes de AGOSTO del año 2025

A

DIDOT S.A.

Firma del Juez Federal

Marcelo Bruno dos Santos
Juez Federal Subrogante

Se deja constancia que se le hizo saber al ciudadano que deberá identificarse de conformidad con la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, dentro del término de un año, computado a partir de la fecha de emisión de la presente, en el Registro Nacional de las Personas o sus Delegaciones.

Firma del ciudadano

IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHO



En mi carácter de Secretario del Juzgado Federal, certifico que la firma obrante en el presente y la impresión dígito pulgar derecho corresponden al ciudadano, al cual se le otorga la Carta de Ciudadanía, a los fines de obtener su Documento Nacional de Identidad.

Firma y Sello del Secretario

CONSTANZA P. FRANCINGUES
SECRETARIA FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2

2068/2023

PALOMO MATA, FABIOLA ESTEFANIA DE LA COROMOTO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la presente.-

AUTOS; VISTOS y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescritas por la Constitución, la ley y su reglamento, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, teniendo presente lo manifestado por el Ministerio Fiscal y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionante:

RESUELVO: Declarar ciudadana argentina a Fabiola Estefanía De La Coromoto PALOMO MATA, nacida en Maturín, Mónagas, República de Venezuela, el día 7 de octubre de 1998, y que es hija de José Rafael PALOMO TILLERO y de Sandra Lisett MATA de PALOMO, a quién se le extenderá el título respectivo siempre que bajo juramento, comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses, bajo el apercibimiento dispuesto por ley 24.755.

Asimismo, hágasele saber que la concesión de la nacionalidad argentina podría importar -según el tradicional principio de unicidad de nacionalidad del derecho internacional público- la pérdida de su nacionalidad anterior y que, tal concesión, se hará saber por la vía pertinente a su país de origen.

Hágasele saber también que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del decreto 3213/84 que determina la cancelación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

#37547902#453546029#20250530123905057

Expídase la carta de ciudadanía, ofíciese a la Cámara Nacional Electoral, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación y a la Dirección Nacional de Migraciones (conf. art. 110 de la ley 25871).

Regístrese, notifíquese a la interesada y al Procurador Fiscal mediante cédula electrónica y oportunamente, archívese.

#37547902#453546029#20250530123905057